

SE SUSCRIBE.
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID: Por un mes..... 12 reales
 Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
 En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
 Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por un mes..... 21 reales
	Por tres meses..... 60
	Por seis meses..... 120
	Por un año..... 240
ULTRAMAR.....	Por un mes..... 30
	Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 72
	Por seis meses..... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Brivesca, de los cuales resulta:

Que D. Santiago Corral, Notario de Brivesca, presentó en el Juzgado de aquella villa un interdicto contra Gabriel Saez, vecino de Villaescusa de la Sotana, por haber abierto un paso en terrenos del demandante, plantados de árboles y próximos a un rio:

Que sustanciado el interdicto y repuesto Corral en la posesion, apeló Saez ante la Audiencia del territorio, acudiendo al mismo tiempo al Gobernador de la provincia, alegando haber obrado en virtud de órdenes de las Autoridades municipales:

Que el Gobernador requirió al Juez para que se inhibiese del conocimiento del asunto, diciendo que no proceden los interdictos contra las providencias administrativas; pero sin citar disposicion alguna en su apoyo:

Que despues de varios incidentes, sustanció el Juez el artículo de competencia y trajo á los autos para mejor proveer declaraciones relativas al asunto, sosteniendo en definitiva su competencia, fundado en que no habia acuerdo alguno del Ayuntamiento relativo á la cuestion que se versaba:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiere pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 58 del mismo reglamento, el cual dispone que el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion suspenda todo procedimiento en el asunto á que se refiera mientras no se termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó por decision mia, sopena de nulidad de cuanto despues se acture:

Considerando:

1.º Que la falta de cita de la disposicion legal en que se apoye el requerimiento de inhibicion, constituye un vicio sustancial en el principio de la tramitacion del conflicto, y contraviene á la disposicion del art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

2.º Que durante la sustanciacion de la competencia no cabe actuacion alguna en el asunto, porque desde el momento en que se promueve la contienda ninguna de las Autoridades tiene jurisdiccion para conocer de él;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal formada, y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Al redactarse los presupuestos para las provincias de Ultramar, actualmente vigentes, tuvieron preferencia y antelacion debidas los que corresponden á las Islas Filipinas; que no de otra manera podian ser útiles iniciado el sistema de formularlos con la conveniente oportunidad para regularizar la gestion de la Hacienda. Los mismos propósitos y el mismo deseo

de anticipar para 1865-66 la determinacion de los gastos y los ingresos de aquellas apartadas regiones han guiado al Ministro que suscribe; y si en el año último pudo creerse aventurado prescindir para realizarlos de aguardar á los datos parciales que no remitieron en tiempo las dependencias de las nombradas Islas, hoy no cabe censura en este sentido para el proyecto que se somete á la aprobacion de V. M.

Los presupuestos que lo constituyen tienen en abono de su veracidad, de su fundamento, y de su posible y probable realizacion, los cálculos, los datos y el parecer y las indicaciones de las oficinas locales, poderosamente apoya-

das por el juicio competente del Consejo de Administracion y de la Junta de Autoridades. Mas no por ser grande la consideracion debida al criterio de estas, y á la graduacion y cálculos hechos en Filipinas, se ha prescindido de examinar con sumo cuidado las noticias de aquel origen tenidas á la vista. Aconsejábalo así la conveniencia de sostener las economías del año anterior, y de no renunciar á la leccion que encierran los resultados de las cuentas, comparados con los presupuestos de los ejercicios económicos desde 1859 en adelante.

El cuadro resumido de esta operacion es el siguiente:

	INGRESOS.		GASTOS.		Más gasto que recaudacion.	Menos gasto que recaudacion.
	Presupuestos.	Realizados.	Presupuestos.	Realizados.		
En 1859: escudos.....	20.034.682	18.359.564	20.905.456	17.203.724	»	1.455.840
— 1860.....	20.737.392	20.320.452	24.533.220	19.399.872	»	920.580
— 1861.....	20.362.866	21.143.514	24.999.856	20.099.640	»	1.133.904
18 meses 1862-64.....	30.470.612	28.349.838	36.277.218	29.918.108	1.568.280	»
— 1863-64.....	24.422.662	18.298.904	24.386.172	22.570.800	4.271.896	»
6 meses de 64 á 66.....	13.810.368	6.662.596	10.959.050	4.843.226	»	1.819.370
	129.838.482	113.134.888	142.060.972	113.946.370	5.840.176	5.029.694

Exceso de gasto liquido..... 810.482

Y las consecuencias que se deducen de las anteriores cantidades, entre otras muchas ajenas de este lugar, son principalmente que si la recaudacion, excepto el año 61, no alcanzó la importancia de las sumas presupuestas como de ingreso á realizar, en cambio los gastos nunca llegaron á consumir los créditos concedidos, hecho notable que destruye la presuncion de ser más lo gastado que lo presupuesto; que en los períodos objeto de la comparacion, el déficit entre lo recaudado se presentó cuando el desarrollo de la produccion del tabaco y las calamidades públicas aumentaban el desembolso para hacer pago de sus créditos á los

cultivadores, y paralizaban y dificultaban la percepcion de las rentas; que para las obligaciones de carácter ordinario siempre han alcanzado los productos de las Islas, aun en aquellas épocas en que más se abultó el presupuesto déficit.

Era, pues, indispensable reducir los gastos para que aproximándose á la verdad, segun lo que aparece de años anteriores, no tuvieran ni siquiera la importancia que les fué atribuida en el proyecto recibido de Filipinas.

Así se ha hecho, segun demuestra el siguiente cuadro:

GASTOS.	Presupuesto por las oficinas de Filipinas y el Consejo de Administracion.	Ídem por el Ministerio.	Más por el Ministerio.	Menos por el Ministerio.
Seccion 1.ª Obligaciones generales: escudos.....	888.916	852.516	»	36.400
— 2.ª Estado.....	410.836	495.011	15.175	»
— 3.ª Gracia y Justicia.....	4.617.936	4.622.609	4.673	»
— 4.ª Guerra.....	5.741.494	5.530.841	»	210.653
— 5.ª Hacienda.....	11.217.146	11.221.005	3.859	»
— 6.ª Marina.....	4.107.398	3.812.904	»	294.994
— 7.ª Gobernacion.....	604.710	592.811	»	11.899
— 8.ª Fomento.....	143.198	173.138	29.940	»
	21.432.134	23.931.833	53.617	553.916

Baja líquida para 65-66..... 500.299

Verdad es que comparado con lo presupuesto para 1864 á 1865, aparece un aumento de 2.013.733 escudos; pero este se halla completamente justificado, y en gran parte no ha de ocasionar nuevos desembolsos al Tesoro.

En el proyecto adjunto importa lo que se incluye en el concepto de resultados de presupuestos cerrados 4.123.740 escudos, de los cuales 947.728 escudos corresponden á pagos hechos ya en años pasados, y que por defectos de trámite ó retardo de liquidaciones en las respectivas dependencias no tuvieron oportunamente la aplicacion que les correspondia. Ahora la reciben en la forma supletoria establecida por las disposiciones de contabilidad vigentes, sin afectar de hecho la recaudacion del próximo ejercicio.

Se reduce, pues, el exceso efectivo sobre 1864-65 á 888.023 escudos, de los cuales el aumento de goce á los individuos del ejército para equipararlo con el de la Península, y la mayor suma asignada para acopio de tabaco, dispendió del que habrán de obtenerse pingües beneficios, forman la más crecida parte.

Queda por lo tanto fijado el presupuesto de gastos para 1865-66 en 23.931.835 escudos, cantidad menor que la calculada para todos los años precedentes, á contar desde 1860, y que se reduciría aun más si en ella no se incluyeran los créditos resultantes de presupuestos cerrados.

En el presupuesto extraordinario se han hecho tambien bajas de cuantía, á pesar de

asignarse 279.420 escudos para construcciones navales de gran interés en el Archipiélago filipino.

Atender á la suma total de los gastos calculados, una vez hecha su designacion, debia ser el objeto del presupuesto de ingresos. Dificil parecería la empresa á primera vista si no se tuviesen en cuenta más que los productos de la recaudacion segun el cuadro de ella ántes presentado en los años posteriores al de 1859, y si se recordasen las pérdidas enormes que los incendios, las tempestades y los terremotos han ocasionado en época reciente, privando al Tesoro de las cantidades crecidas que hubiera realizado á conservar los productos destruidos por las llamas, é imponiéndole el gravámen de urgentes reparaciones y de la falta absoluta de edificios hoy arruinados ó destruidos completamente.

Sin embargo, las vías de prosperidad en que han entrado las Islas Filipinas son tales, que el proyecto remitido por sus Autoridades, sin exageracion alguna, ofrece como probable una recaudacion de 25.068.064 escudos durante el ejercicio. Y aun esta, por las consideraciones alegadas al calcularla, por los datos recibidos y por lo que hacen presumir los ingresos en que no se disponia como ahora de la venta del tabaco en rama y del tabaco elaborado para la exportacion en la suma actualmente enajenable, se ha podido elevar, no peccando de exceso, á 25.638.682 escudos, segun la demostracion siguiente:

INGRESOS.	Presupuesto por las oficinas de Filipinas y el Consejo de Administracion.	Ídem por el Ministerio.	Más por el Ministerio.	Menos por el Ministerio.
Seccion 1.ª Contribuciones.....	4.847.720	4.857.332	9.612	»
— 2.ª Aduanas.....	1.733.720	1.848.160	114.440	»
— 3.ª Estancadas.....	16.477.460	16.799.992	322.532	»
— 4.ª Loterías.....	1.318.000	1.400.000	82.000	»
— 5.ª Bienes del Estado.....	49.658	88.982	39.324	»
— 6.ª Ingresos eventuales.....	536.242	538.932	2.710	»
— 7.ª Ingresos de Marina.....	105.264	105.264	»	»
	25.068.064	25.638.682	570.618	»

Aumento líquido para 65-66..... 570.618

Que sobre alcanzar este ingreso á cubrir los gastos presupuestos es además de probable realizacion, lo comprueban las ideas apuntadas y una muy somera observacion. Si á lo recaudado en 1860, término medio aproximado de todos los ingresos habidos desde 1859 al primer semestre de 1864 inclusive, se añade el producto del tabaco en rama y del elaborado para la exportacion, conocido ya por hechos irrecusables, el ingreso total se puede reputar elevado á 25.678.952, suma mayor que la calculada.

Y no se crea que se prescinde al hacer esta computacion de la suprimida renta de vinos y licores, ya que los escasos beneficios líquidos que dejaba al Tesoro se hallan compensados sobradamente con los aumentos de recaudacion del tributo, patentes y ventas de tabaco en el interior, por lo que la razon fundamental de las deducciones precedentes es incontrovertible.

Sin las desgracias experimentadas, que solo por lo respectivo al tabaco pueden graduarse en un valor de 5.540.000 escudos; y si la actividad de la produccion respondiera constantemente al impulso recibido, nada se presentaria con más holgura que la Hacienda de las Islas Filipinas. Aun así cubierto el déficit de los ingresos hasta fin de Diciembre de 1864 con las existencias anteriores, resultaban en caja al concluir el mismo mes 2.351.810 escudos en metálico, y crecidas cantidades de tabaco procedentes de la última cosecha no recolectada aun por completo, bastantes unas y otras para amortizar el pasivo poco apremiante de aquel Tesoro.

No se ha incurrido, pues, en vana y exagerada ilusion al formular el presupuesto de ingresos. Por el contrario, huyendo de los extremos y no contando con la existencia de vinos y licores en la cantidad anteriormente supuesta en virtud de datos recibidos de las Islas, desde luego se han menguado aquellos en 1.982.054 escudos, comparándolos con los de 1864-65.

La ocasion y el lugar no son á propósito para discutir todos los vicios de que adolece el sistema rentístico de las Islas Filipinas. El Ministro que suscribe lo conoce y se propone extirparlos, pero como toda novedad, por científica que sea, por razonable y justa que parezca en materia de impuestos, tiene que ceder mucho á los hábitos, á las costumbres de los pueblos y á las condiciones tradicionales del sistema que se haya de innovar, peligroso seria, y más que peligroso inoportuno, llevar á término con la premura que exige el planteamiento de un presupuesto, la reforma en el modo de atender á las cargas y obligaciones del Estado en nuestras posesiones de la Océania. Comprometiendo la recaudacion, tal vez aunque buena en el fondo, se desacreditara la medida y diera margen á mayores dificultades para lo futuro y ocasion de ser tenida por imprevista, escollas todas que pueden evitarse estudiándola y realizándola independientemente de los trabajos, objeto primordial de cuanto queda expuesto.

Su resultado es en resumen que, comparados los ingresos calculados en 25.638.682 escudos con los 23.931.835 de los gastos presupuestos, queda un sobrante de 1.706.847, á los que unidos 947.728, importe de créditos concedidos para formalizar bonos, cuyo pago no ha de gravar la recaudacion de 1865 á 1866, porque se hizo ya de las existencias de años anteriores, el total disponible es de 2.654.575 escudos.

Este, en virtud de las consideraciones precedentes, recibirá la aplicacion determinada por el siguiente proyecto de decreto que tiene la honra el que suscribe de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

Madrid 18 de Abril de 1865.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

MANUEL DE SEJAS LOZANO.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado en las Islas Filipinas para el año económico que empezará en 1.º de Julio de 1865 y terminará en fin de Junio de 1866, se presuponen en 23.931.835 escudos, distri-

buidos por secciones, capítulos y artículos, segun el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en las mismas Islas Filipinas durante el expresado año económico se calculan en la cantidad de 25.638.682 escudos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparece del estado adjunto letra B.

Art. 3.º Los gastos extraordinarios durante el mismo período para nuevas construcciones grandes reparaciones y repuesto de materiales, se presuponen en 1.456.065 escudos, distribuidos en servicios de Guerra, Marina, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion y Fomento, segun aparece del estado letra C.

Art. 4.º Se fija en 130.000 quintales de tabaco rama la remesa que de este artículo habrá de hacerse á las Fábricas de la Península durante el ejercicio económico de 1865 y 1866.

Art. 5.º De los 1.706.847 escudos en que el ingreso calculado supera á los gastos ordinarios presupuestos, y los 947.728 importe de los créditos consignados para formalizaciones de pagos hechos, que son un aumento á este sobrante, y dan por consiguiente un total disponible de 2.654.575 escudos, se aplicarán:

1.136.000 escudos á cubrir las obligaciones que se incluyen en el presupuesto extraordinario.

80.000 al crédito abierto por Real orden de 17 de Julio de 1847 y 14 de igual mes de 1850 á favor del Cónsul de Francia en Filipinas, considerándose lo que por cuenta de él se pague como remesas á la Península, por cuyas cajas se obtiene el reintegro.

200.000 al crédito abierto á favor del Comandante de la estacion naval francesa en los mares de la China, segun Real orden de 13 de Enero de 1853, tambien en el concepto de remesas á la Península, como el anterior.

195.000 al pago del medio flete que haya de satisfacerse por la conduccion á la Península de 130.000 quintales de tabaco en rama que se calcula habrán de remitirse durante el ejercicio de este presupuesto.

27.300 al pago de la mitad del seguro en la remesa de dicho tabaco, suponiendo que de él los 65.000 quintales se exportan fuera de monzon.

Art. 6.º Se declaran permanentes los créditos del presupuesto extraordinario de 1864-1865 de que no se hubiere hecho uso durante su ejercicio, y que hayan de invertirse en obligaciones pendientes de ejecucion, aprobadas por Reales órdenes.

Art. 7.º El Ministro de Ultramar, dentro de los créditos señalados á cada capítulo del presupuesto ordinario de gastos, podrá hacer las trasferencias de las cantidades remanentes de uno ó varios artículos cuando sea necesario y alcancen para cubrir el déficit de lo asignado en otros artículos del mismo capítulo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,
MANUEL DE SEJAS LOZANO.

ESTADO LETRA A.

RESUMEN del presupuesto general ordinario de gastos del Estado en las Islas Filipinas para el año económico que principia en 1.º de Julio de 1865 y concluye en fin de Junio de 1866.

Table with columns: Artículos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por artículos, Por capítulos, Por partes). Includes sections: SECCION 1.- Obligaciones generales, SECCION 2.- Estado, SECCION 3.- Gracia y Justicia, SECCION 4.- Guerra.

Table with columns: Artículos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por artículos, Por capítulos, Por partes). Includes sections: CAPITULO 3.- Estados Mayores de provincias y plazas, CAPITULO 4.- Estados Mayores de provincias y plazas, CAPITULO 5.- Cuerpos de infantería, CAPITULO 6.- Cuerpos de caballería, CAPITULO 7.- Artillería, CAPITULO 8.- Artillería, CAPITULO 9.- Ingenieros, CAPITULO 10.- Ingenieros, CAPITULO 11.- Excipientes de diversas armas, CAPITULO 12.- Vestuario, equipo y armamento, CAPITULO 13.- Remonta y montura, CAPITULO 14.- Subsistencias militares, CAPITULO 15.- Utensilios, leña, luces y agua, CAPITULO 16.- Obras de artillería, CAPITULO 17.- Obras de artillería, CAPITULO 18.- Obras de Ingenieros, CAPITULO 19.- Obras de Ingenieros, CAPITULO 20.- Traspasos, CAPITULO 21.- Comisiones activas del servicio, CAPITULO 22.- Gratificaciones de campaña y gastos extraordinarios, CAPITULO 23.- Hospitales militares, CAPITULO 24.- Hospitales militares, CAPITULO 25.- Gastos eventuales, CAPITULO 26.- Resultados de presupuestos cerrados, SECCION 5.- Hacienda, Servicio general de Hacienda, CAPITULO 1.- Personal administrativo, CAPITULO 2.- Material administrativo, CAPITULO 3.- Atenciones generales, CAPITULO 4.- Gastos eventuales, CAPITULO 5.- Personal, CAPITULO 6.- Material, CAPITULO 7.- Adquisición de primeras materias.

Table with columns: Artículos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por artículos, Por capítulos, Por partes). Includes sections: CAPITULO 8.- Gastos de elaboracion, CAPITULO 9.- Conducciones de efectos estancados, CAPITULO 10.- Envases y otros gastos, CAPITULO 11.- Premios de recaudacion y expendicion, CAPITULO 12.- Casa de Moneda de Manila, CAPITULO 13.- Casa de Moneda de Manila, CAPITULO 14.- Gastos diversos de la Casa de Moneda, Minoracion de ingresos, CAPITULO 15.- Diferentes conceptos, EJERCICIOS CERRADOS, CAPITULO 16.- Resultados de presupuestos cerrados, SECCION 6.- Marina, CAPITULO 1.- Administracion central, CAPITULO 2.- Administracion central, CAPITULO 3.- Cuerpos de la Armada, CAPITULO 4.- Cuerpos de la Armada, CAPITULO 5.- Oficinas del Apostadero, CAPITULO 6.- Oficinas del Apostadero, CAPITULO 7.- Tercios navales, CAPITULO 8.- Tercios navales, CAPITULO 9.- Arsenal, CAPITULO 10.- Arsenal, CAPITULO 11.- Buques armados, CAPITULO 12.- Buques armados, CAPITULO 13.- Vapores-correos, CAPITULO 14.- Vapores-correos, CAPITULO 15.- Hospitalidades, CAPITULO 16.- Gastos diversos, CAPITULO 17.- Disminucion de ingresos de Marina, CAPITULO 18.- Resultados de presupuestos cerrados, SECCION 7.- Gobernacion, CAPITULO 1.- Gobierno superior politico y de provincias.

CAPITULO 2.º—Gobierno superior político y de provincias.—Material.		
1.º	Gobierno superior político.....	2.400
2.º	Entretención y conservación del mobiliario del Palacio del Gobierno superior.....	3.000
3.º	Impresión de las cartas de radio.....	4.000
4.º	Gobierno civil de Manila.....	4.200
5.º	Gobiernos político-militares.....	2.580
6.º	Censura de imprenta.....	200
43.380		
CAPITULO 3.º—Consejo de Administración.—Personal.		
Unico.	Personal del mismo.....	74.460
CAPITULO 4.º—Consejo de Administración.—Material.		
1.º	Material del mismo.....	2.400
2.º	Alquiler de casa.....	2.980
5.380		
CAPITULO 5.º—Dirección de Administración local.—Personal.		
Unico.	Personal de la misma.....	41.356
CAPITULO 6.º—Dirección de Administración local.—Material.		
Unico.	Material de la misma.....	1.600
CAPITULO 7.º—Correos.—Personal.		
1.º	Personal de la Administración general.....	16.272
2.º	Idem de la id. provincial.....	8.640
24.912		
CAPITULO 8.º—Correos.—Material.		
1.º	Material de la Administración general.....	1.920
2.º	Alquileres de casas.....	2.400
4.320		
CAPITULO 9.º—Correspondencia con la Península.—Material.		
1.º	Conducción de la correspondencia entre España y Hong-Kong.....	4.260
2.º	Conducciones marítimas.....	840
5.100		
CAPITULO 10.º—Asignaciones piadosas.—Material.		
Unico.	Material de esta atención.....	4.840
CAPITULO 11.º—Vigías y telégrafos.—Personal.		
Unico.	Personal de esta atención.....	7.896
CAPITULO 12.º—Vigías y telégrafos.—Material.		
Unico.	Material de esta atención.....	3.000
CAPITULO 13.º—Servicio telegráfico.—Material.		
Unico.	Material de esta atención.....	1.000
CAPITULO 14.º—Gastos diversos.—Personal.		
1.º	Personal del situado de la plaza de Zamboanga y establecimiento militar de Pollok.....	11.560
2.º	Idem de la lancha de auxilio.....	3.000
14.560		
CAPITULO 15.º—Gastos eventuales.—Material.		
1.º	Material del situado de la plaza de Zamboanga.....	600
2.º	Socorro á naufragos y cautivos extranjeros.....	2.000
2.600		
CAPITULO 16.º—Material de la compañía de inválidos y gastos de presas.		
1.º	Raciones de la compañía de inválidos.....	366
2.º	Gastos que ocasionan los reos de contrabando.....	1.000
3.º	Trasportes de criminales y socorros á los mismos.....	400
1.766		
CAPITULO 17.º—Confinados.—Personal.		
Unico.	Personal de esta atención.....	1.992
CAPITULO 18.º—Confinados.—Material.		
1.º	Material de esta atención.....	124.627
2.º	Transporte de confinados.....	3.600
128.227		
CAPITULO 19.º—Resultas de presupuestos cerrados.		
1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	22.570
2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.
592.814		
SECCION 8.º—Fomento.		
CAPITULO 1.º—Instrucción pública.—Personal.		
1.º	Academia de náutica.....	9.084
2.º	Idem de dibujo y pintura.....	4.080
3.º	Cátedras de contabilidad é idiomas.....	3.920
4.º	Escuela de botánica y agricultura.....	2.666
5.º	Colegio de Santa Potenciana.....	3.034
22.786		
CAPITULO 2.º—Instrucción pública.—Material.		
1.º	Academia de náutica.....	800
2.º	Idem de dibujo y pintura.....	2.920
3.º	Cátedras de contabilidad é idiomas.....	160
4.º	Escuela de botánica y agricultura.....	1.334
5.º	Colegio de Santa Potenciana.....	10.740
6.º	Asignaciones de los Colegios de San Juan de Letran y Santa Isabel.....	2.602
48.556		
CAPITULO 3.º—Puertos y faros.—Personal.		
1.º	Ponton de limpieza.....	41.184
2.º	Faros.....	5.184
46.368		
CAPITULO 4.º—Puertos y faros.—Material.		
1.º	Ponton de limpieza y boyas.....	21.390
2.º	Faros.....	2.942
24.332		
CAPITULO 5.º—Ingenieros de Montes.—Personal.		
Unico.	Personal de esta atención.....	17.800
CAPITULO 6.º—Ingenieros de Montes.—Material.		
Unico.	Material de esta atención.....	400
CAPITULO 7.º—Ingenieros de Minas.—Personal.		
Unico.	Personal de esta atención.....	23.000
CAPITULO 8.º—Ingenieros de Minas.—Material.		
Unico.	Material de esta atención.....	400
CAPITULO 9.º—Tribunal de Comercio.—Personal.		
Unico.	Personal de esta atención.....	7.442
CAPITULO 10.º—Tribunal de Comercio.—Material.		
Unico.	Material de esta atención.....	1.200
CAPITULO 11.º—Suscripciones.		
Unico.	Material de esta atención.....	18.525
CAPITULO 12.º—Resultas de presupuestos cerrados.		
1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	22.359
2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	Memoria.
173.138		
RESÚMEN.		
Sección 1.º—Obligaciones generales.....		852.516
2.º—Estado.....		126.011

Sección 3.º—Gracia y Justicia.....		4.622.609
4.º—Guerra.....		5.530.841
5.º—Hacienda.....		4.122.005
6.º—Marina.....		3.812.904
7.º—Gobernación.....		592.811
8.º—Fomento.....		473.138
TOTAL.....		23.931.835
Madrid 18 de Abril de 1865.—Aprobado por S. M.—Seijas.		
ESTADO LETRA B.		
RESUMEN del presupuesto general de ingresos ordinarios del Estado en las Islas Filipinas para el año económico que principia en 1.º de Julio de 1865, y concluye en fin de Junio de 1866.		
Capítulos.....	Artículos.....	INGRESOS PRESUPUESTOS.
		Por artículos. Escudos.
		Por capítulos. Escudos.
DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		
SECCION 1.º—Contribuciones é impuestos.		
CAPITULO 1.º—Tributos é impuestos sobre la propiedad.		
1.º	Tributo de naturales.....	1.472.926
2.º	Idem de mestizos.....	276.826
3.º	Capitacion personal de chinos.....	229.431
4.º	Reconocimiento de vasallaje de remontados é infieles.....	23.312
5.º	Diezmos prediales.....	26.000
6.º	Idem de reservados del tributo.....	39.788
7.º	Encabezamiento de los pueblos de las provincias de Abra, Union é Ilocos.....	173.668
8.º	Idem por la libre industria del rom.....	240.000
		4.481.954
CAPITULO 2.º—Contribucion industrial y de comercio.		
1.º	Patente industrial de chinos.....	186.448
2.º	Idem para la industria de aguardiente rom.....	188.930
		375.378
TOTAL de la Sección 1.º.....		
		4.857.332
SECCION 2.º—Aduanas.		
CAPITULO UNICO.		
1.º	Derechos Reales de importacion y exportacion.....	1.530.000
2.º	Toneladas.....	73.160
3.º	Comisos.....	3.444
4.º	Diez por ciento de administracion en el recargo de arroz y palay.....	1.640
5.º	Averia.....	160.000
6.º	Limpia.....	18.800
7.º	Farola.....	19.776
8.º	Deposito mercantil.....	19.740
9.º	Derecho de los Capitanes de puerto.....	18.000
10	Auxilio á buques.....	3.600
		4.848.160
TOTAL de la Sección 2.º.....		
		4.848.160
SECCION 3.º—Rentas Estancadas.		
CAPITULO 1.º—Tabacos.		
1.º	Venta en el interior de tabaco elaborado.....	11.200.000
2.º	Idem de tabaco elaborado para la exportacion.....	2.840.000
3.º	Idem de id. en rama para id.....	1.600.000
4.º	Idem de la ceniza de los desperdicios que se queman.....	3.630
5.º	Valor de los cajones vacios que se devuelven al contratista.....	12.000
		15.655.630
CAPITULO 2.º—Vinos y licores.		
Unico.	Venta de vinos, aguardiente-rom y anisado.....	40.000
CAPITULO 3.º—Pólvora.		
Unico.	Venta de pólvora.....	25.606
CAPITULO 4.º—Anfion.		
Unico.	Producto de la contrata del Anfion.....	140.014
CAPITULO 5.º—Efectos timbrados.		
1.º	Papel sellado.....	143.612
2.º	Documentos de giro.....	17.104
3.º	Sellos de Correos.....	61.950
4.º	Papel de multas.....	119.836
5.º	Idem de reintegros.....	69.334
6.º	Sellos judiciales.....	28.000
7.º	Bulas para los derechos de firma.....	160.000
8.º	Sellos para los derechos de firma.....	420.000
9.º	Cartas de radio.....	4.776
		721.702
CAPITULO 6.º—Comisos.		
Unico.	Parte correspondiente á la Hacienda de los de estas rentas.....	2.000
CAPITULO 7.º—Juegos de gallos.		
Unico.	Producto de este ramo.....	212.000
		16.799.992
SECCION 4.º—Lotería.		
CAPITULO UNICO.		
Unico.	Importe de la venta de billetes.....	4.400.000
TOTAL de la Sección 4.º.....		
		4.400.000
SECCION 5.º—Bienes del Estado.		
CAPITULO 1.º—Productos en venta.		
1.º	Tierras realengas.....	4.000
2.º	Premios de capitales impuestos sobre fincas.....	4.200
3.º	Alquileres de edificios y terreno de arroceros.....	782
		8.982
CAPITULO 2.º—Productos en venta.		
1.º	Venta de edificios.....	60.000
2.º	Idem de efectos innecesarios é inútiles para el servicio.....	20.000
		80.000
TOTAL de la Sección 5.º.....		
		88.932
SECCION 6.º—Ingresos eventuales.		
CAPITULO 1.º—Diferentes conceptos.		
1.º	Mesadas eclesiásticas.....	3.000
2.º	Medias anatas seculares.....	3.462
3.º	Oficios vendibles y renunciabiles.....	7.078
4.º	Alcauces de cuentas.....	20.000
5.º	Devoluciones.....	7.600
6.º	Beneficio en los giros de libranzas sobre Camarines y Albay.....	22.000
7.º	Correos.....	32.000
8.º	Venta de libros é impresos.....	8.114
		103.254
CAPITULO 2.º—Propios y Arbitrios.		
1.º	Veinte por ciento de Propios.....	40.000
2.º	Diez por ciento de Arbitrios.....	183.048
		493.048
CAPITULO 3.º—Casa de Moneda.		
Unico.	Producto de la acuñacion de moneda.....	242.650
		538.952
TOTAL de la Sección 6.º.....		
		538.952
SECCION 7.º—Ingresos de Marina.		
CAPITULO UNICO.		
Unico.	Ingresos por diferentes conceptos.....	105.264
		105.264

RESÚMEN.			
Sección 1.º—Contribuciones é impuestos.....		4.857.332	
2.º—Aduanas.....		4.848.160	
3.º—Rentas Estancadas.....		16.799.992	
4.º—Lotería.....		4.400.000	
5.º—Bienes del Estado.....		88.982	
6.º—Ingresos eventuales.....		538.952	
7.º—Idem de Marina.....		105.264	
TOTAL.....		25.638.682	

Madrid 18 de Abril de 1865.—Aprobado por S. M.—Seijas.

ESTADO LETRA C.

PRESUPUESTO extraordinario de gastos de las Islas Filipinas para el ejercicio de 1865 á 1866.

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.
			Por artículos. Escudos.
			Por capítulos. Escudos.
CAPITULO 1.º—Gracia y Justicia.			
ARTICULO 1.º			
1.º		Para reconstruccion, construccion y reparacion de los templos y conventos arruinados por efecto del terremoto de 3 de Junio de 1863.....	100.000
ARTICULO 2.º			
2.º		Para ornamentos, vasos sagrados y una campana á las parroquias de nueva fundacion.....	29.000
ARTICULO 3.º			
3.º		Créditos procedentes de permanencia de presupuesto de 1864-65.....	Memoria.
CAPITULO 2.º—Guerra.			
ARTICULO 1.º			
1.º		Para construccion y reparacion de edificios militares, cuyos presupuestos hayan sido aprobados de Real orden.....	300.000
ARTICULO 2.º			
2.º		Para satisfacer el coste de una máquina adquirida para la Maestranza de Artillería del Apostadero.....	13.453
ARTICULO 3.º			
3.º		Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1864-65.....	Memoria.
CAPITULO 3.º—Hacienda.			
ARTICULO 1.º			
1.º		Para nuevas construcciones y reparaciones de edificios, autorizadas de Real orden.....	80.000
ARTICULO 2.º			
2.º		Para adquirir una prensa con destino á la coleccion de la Isabela.....	5.754
		Para adquirir útiles y enseres para las Comandancias del Resguardo.....	2.000
			7.754
ARTICULO 3.º			
3.º		Para la construccion de camarines de caña y nipa para el servicio de las rentas, cuyos proyectos estén aprobados de Real orden.....	7.935
		Para la construccion de un cuartel para el Resguardo de Sual.....	7.438
			15.373
ARTICULO 4.º			
4.º		Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1864-65.....	Memoria.
CAPITULO 4.º—Marina.			
ARTICULO 1.º			
1.º		Mitad del presupuesto de construccion de una goleta en el arsenal de Ferrol con destino al Apostadero.....	200.000
		Para la construccion en el Apostadero de dos camarines de madera, de 20 caballos, incluso los jornales.....	39.120
		Para la mitad del coste de la construccion de un casco para el vapor Castilla.....	40.000
			279.120
ARTICULO 2.º			
2.º		Para adquisicion de primeras materias para la construccion del dique flotante y draga de limpieza.....	300.000
ARTICULO 3.º			
3.º		Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1864-65.....	Memoria.
CAPITULO 5.º—Gobernacion.			
ARTICULO 1.º			
1.º		Para dietas de tres Arquitectos destinados á las obras extraordinarias por Reales órdenes de 10 de Agosto de 1863 y 20 de Enero de 1861.....	18.000
ARTICULO 2.º			
2.º		Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1864-65.....	Memoria.
CAPITULO 6.º—Fomento.			
ARTICULO 1.º			
1.º		Para la adquisicion de boyas con destino al puerto de Manila. Para el establecimiento de un telégrafo eléctrico desde las oficinas del Gobierno hasta la casa de campo de Malacañán.....	42.000
			4.000
ARTICULO 2.º			
2.º		Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1864-65.....	Memoria.
			13.000
TOTAL.....			
			1.456.000

RESÚMEN.

Capítulo 1.º—Gracia y Justicia.....	129.000
2.º—Guerra.....	313.453
3.º—Hacienda.....	103.127
4.º—Marina.....	579.420
5.º—Gobernacion.....	48.000
6.º—Fomento.....	13.000
TOTAL.....	1.456.000

Madrid 18 de Abril de 1865.—Aprobado por S. M.—Seijas.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa en 30 de Abril último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquel territorio, y que su estado sanitario es satisfactorio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.º

Accediendo á la instancia de permuta de D. Cipriano Rico y de D. Antonio Abad Talegón, Registradores de la Propiedad respectivamente de Ponferrada y Luarca, la REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar al primero para el Registro de la Propiedad de Luarca, y al segundo para el de Ponferrada. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de estos nombramientos en la GA-

CETA DE MADRID empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1865.

ARRAZOLA.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DISPOSICIONES TOMADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MOVIMIENTO DE SU PERSONAL DURANTE EL MES DE ABRIL ÚLTIMO.

Se promueve al destino de Oficial tercero de la Te-

seroría de Valladolid á D. Ramon Lafuente, Oficial de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Huelva.

Idem al de Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Palencia á D. Mariano Casado Díez, que desempeña igual empleo en Salamanca; confiriéndose esta resulta á D. Antonio Artea, Doctor en Derecho civil y canónico, y Consejero provincial que ha sido del mismo punto.

Se nombra Oficial cuarto primero de la Administracion de Hacienda de Oviedo á D. Buenaventura Carrizo, Oficial cuarto segundo cesante de la misma Administracion.

Se promueve al destino de Vista tercero de la Aduana de Barcelona á D. Rafael Lassaletta, Contador de la de Palma; se traslada á esta vacante á D. Francisco Prunoda, que sirve igual empleo en Cartagena; se promueve á la que este deja á D. José Maria Escalona, Oficial segun-

do de la de Málaga, y se confiere esta resulta á D. Saturnino Maria Beladiez y Canga Argüelles, empleado cesante de Hacienda.

Se nombra Administrador de la Aduana de Valencia á D. Juan Trujillo y Guerrero, Inspector cesante de naves y marina de Barcelona.

Idem Interventor de Consumos de Cartagena á D. Rafael Gutiérrez, Oficial quinto de la Aduana de la misma ciudad.

Se repone en el destino de Inspector del departamento del Sello en la Fábrica Nacional á D. Casimiro Rico de las Monjas, cesante del mismo.

Idem en el de Guarda-almacen de efectos estancados de Cuenca á D. Eugenio Cano.

Se nombra á D. Casido Garcia para el destino de Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de Logroño.

Se repone en el de Oficial primero Interventor de la

Administracion—depositaria de Rentas del partido de Tuy á D. José Bernardez.

Se nombra Guarda-almacen de efectos estancados de Almería á D. Manuel de Reyes Lopez.

Se repone en el destino de Interventor especial de Minas de Sevilla á D. Antonio Perez de Alejandro.

Se nombra Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda de

Idem Oficial de cuarta clase, en comision, de la Direccion de la Caja general de Depositos a D. Saturnino Palacios, empleado cesante.

Se asciende a la plaza de Escribiente tercero del Ministerio de Hacienda a D. Juan Castro, que lo es cuarto; a la que este deja a D. Manuel Maria Guillen, que lo es quinto, y se nombra para el de sexto a D. Vicente Fernandez Vazquez, aspirante a Oficial de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Se nombra Tesorero de Hacienda de las islas Canarias a D. Emilio Salazar y Chirino, Comandante que ha sido del presidio de las mismas islas.

Se promueve al destino de Administrador principal de Hacienda de Málaga a D. Ramon Gonzalez, que sirve igual plaza en Zaragoza.

Se nombra Oficial primero de la Tesoreria de Hacienda de Soria a D. Ramon Gonzalez, Oficial segundo cesante de la Contaduria de Zamora.

Idem Promotor fiscal de Hacienda de Algeciras a Don Juan Morillo y Morilla, Abogado de los Tribunales.

Se repone en el destino de Oficial tercero de la Administracion de Hacienda de Zamora a D. Máximo del Val.

Se nombra Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de Alicante a D. Antonio Dominguez y Argüelles, Oficial quinto segundo cesante de la misma Administracion.

Idem Oficial tercero de la Administracion especial de Consumos de Barcelona a D. Juan de Rivas Romero, Aforador del mismo ramo en la propia capital.

Se asciende a la plaza de Oficial quinto segundo de la Administracion principal de Hacienda de Soria a Don Felipe Perez, que lo es sexto primero de la propia Administracion.

Se promueve al destino de Depositario pagador de la Fábrica de Tabacos de Madrid a D. Alberto de Latorre, Oficial auxiliar de la Direccion general de Contribuciones.

Idem id. de Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda de Alicante a D. Manuel Monserrat, Teniente Visitador de Consumos de Barcelona.

Se nombra Oficial séptimo de la Administracion de Hacienda de Sevilla a D. Manuel Real, Auxiliar que ha sido de Estancadas en la misma Administracion.

Idem Oficial de cuarta clase del departamento de operaciones mecánicas de la Direccion general de Loterías a D. Benito Rodriguez, Oficial de libros de los Derechos de Consumos de esta corte, y Licenciado en Derecho y Administracion.

Idem Administrador de la Aduana de Torreveja a Don Ramon Pastor y Meseguer, que lo es de Correos de Orihuela.

Idem Oficial sexto de la Administracion principal de Hacienda de Zaragoza a D. Cosme Bauza, Oficial cesante de la Administracion-depositaria de Rentas del partido de Menorca.

Se asciende a la plaza de Oficial tercero de la Administracion de Propiedades del Estado de Zaragoza a Don Luis Gaudier, Oficial de la misma Administracion.

Se nombra Fiscal en comision, de los Derechos de Consumos en Barcelona a D. Manuel Villaseñor, Oficial de libros de los propios derechos en esta corte, tambien en comision.

Se promueve al empleo de Administrador de Hacienda pública de Pontevedra a D. Miguel Mon, Contador de Hacienda de la misma provincia.

Se nombra Jefe de Negociado de segunda clase de la Direccion general de Propiedades del Estado a D. Francisco Maria Castiella, Administrador cesante de Hacienda pública.

Idem Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de Salamanca a D. Antonio Parada, Oficial quinto segundo cesante de la de Pontevedra.

Idem Oficial segundo de la Contaduria de Hacienda de Valladolid a D. Eusebio MacMahon y Santiago, Oficial primero cesante de la Aduana marítima de Matanzas.

Idem Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Huesca a D. Francisco Guisosa y Quesada, cesante de igual empleo en Jaen.

Idem a D. Francisco Guardiola para el destino de Tesorero de Hacienda de Zaragoza a D. Manuel Pavia, José Gines Antonios, José Andreu, Domingo Manzanera Martinez, y Martin Pastor.

Idem Fiel de Consumos de Barcelona a D. Ramon Blanco Hervás, Interventor cesante del propio ramo en la misma capital.

Se promueve al empleo de Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Málaga a D. Antonio Laá Rute, Oficial primero de la Tesoreria de Hacienda de la misma provincia.

Se asciende a la plaza de Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Barcelona a D. Trifon Planells y Valdeperas, que lo es tercero de la misma Administracion; se traslada a esta plaza a D. Antonio Resa, electo Oficial primero Interventor de la de Logroño, y se repone en la que este deja a D. Ruperto Andrés, que recientemente la desempeñaba.

Se nombra Oficial tercero de la Fábrica de Tabacos de Sevilla a D. Francisco Rosado, Oficial segundo cesante de la Administracion de Consumos de la misma capital.

Idem Oficial primero, en comision, de la Tesoreria de Hacienda de Málaga a D. Vicente Mazon y Valcárcel, Oficial quinto primero del propio concepto, de la Administracion de Hacienda de la misma provincia; y se promueve a esta vacante a D. Emilio Rute, Oficial tercero de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.

Se repone en el destino de Oficial segundo de la Intervencion de la Fábrica de Cobre de Jubia a D. Benito Garcia y Garcia, cesante del mismo.

Se nombra Vistador de la Aduana de Santander a D. José Torralva y Caballero, Vistador segundo cesante de la de esta corte.

Se promueve al destino de Guarda-almacen de efectos estancados de Valladolid a D. Mariano de Sola, que lo es de Lérida.

Idem al de Oficial único de la Aduana de Dancharinea a D. Pedro Suarez Breton, Marchador de la de Bilbao.

Se nombra Oficial de segunda clase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado a D. Manuel Horna, empleado cesante.

Idem Oficial de las Fábricas de sal de Torreveja a D. Eduardo Rovira y Santa Cruz, Administrador de Correos de Orihuela.

Se promueve al destino de Vistador de la Aduana de Santander a D. Eduardo Mauru, que lo es quinto de la de Bilbao; y se confiere esta vacante a D. Baldomero Garcia, Auxiliar quinto de Vistas de la de Barcelona.

Se nombra Interventor de los derechos de Consumos de Tarragona a D. José Merelo y Luz, empleado cesante de la Aduana de Barcelona.

Se repone en el destino de Oficial primero de la Contaduria de las Minas de Almaden a D. Manuel Rubiano, cesante del mismo empleo.

Se nombra Oficial primero Interventor, en comision, de la Administracion de Hacienda de las islas Canarias a D. Emilio del Palacio, Tesorero cesante de las propias islas.

Se promueve al destino de Oficial segundo de la Tesoreria de Hacienda de Sevilla a D. Bonifacio Mazas, que es cuarto primero de la Administracion de Hacienda de Badajoz.

Se nombra Oficial cuarto Archivero de la Contaduria de Hacienda de Córdoba a D. Bartolomé Amores, Investigador de la contribucion del subsidio de la misma provincia.

Idem Interventor de Consumos de Cádiz a D. José Terz, empleado cesante.

Se promueve al destino de Ayudante de Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Madrid a D. Joaquin Alvarez Hazañas, alumno primero de fabricacion de la de Sevilla.

Se nombra a D. José María Ruiz Guarda-almacen de efectos estancados de Lérida.

Se nombra Interventor de Consumos de Cádiz a Don Ignacio del Aguila, empleado cesante.

Se repone en el destino de Alcalde de la Aduana de Valencia a D. Gaspar Amigó.

Se nombra Fiel primero de cargadas de las Salinas de Torreveja a D. Francisco Yea y Martinez, alumno primero que ha sido de fabricacion de las mismas Salinas.

Se promueve al empleo de Administrador de Hacienda de Lugo a D. Francisco de Paula Barrero, Contador de Hacienda de Guipúzcoa; y se confiere esta vacante a Don José Manuel de Dueñas, Administrador cesante de Propiedades y Derechos del Estado de Soria.

Idem al destino de Administrador de las Salinas de Píñilla, provincia de Albacete, a D. Andrés Hernandez, que lo es de las de Rogas, en Almeria, y se confiere esta vacante a D. Vicente Paraja.

Se nombra Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Guadalajara a D. José Julianis, Oficial tercero cesante de la misma Administracion.

Idem Oficial Interventor de las Salinas de Sanlúcar de Barrameda a D. José Saenz Santa Maria, Oficial séptimo cesante de la Administracion de Hacienda de Sevilla.

Se repone a D. Nicolás Selles en el destino de Oficial tercero de la Aduana de Málaga.

Se nombra Promotor fiscal de Hacienda de Zamora a D. Vicente Alvarez Reyero y Alonso, Abogado de los Tribunales.

Idem Interventor de Consumos de Murcia a D. Sotero Sanchez, Fiel que ha sido del ramo en aquella capital, y en la actualidad Aforador en esta corte.

Se nombra Oficial de la clase de terceros de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado a D. Roman Bahía y Calvo, Oficial cuarto segundo cesante de la Administracion de Hacienda de Alicante.

Idem Fiel de los derechos de Consumos de Salamanca a D. José Estéban, Auxiliar cesante de la Tesoreria de la misma provincia.

Se promueve al empleo de Contador de Hacienda pública de la provincia de Madrid a D. José Rivero, Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Se nombra Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion general de Rentas Estancadas a D. Pablo de Santiago y Permonin, Administrador de Hacienda pública cesante de la provincia de Málaga.

Idem Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de Lugo a D. José de la Riva, Oficial séptimo tercero en comision de la de Burgos.

Se promueve al destino de Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Sevilla a D. Rafael Lopez Bago, Oficial cuarto Archivero de la Contaduria de la misma provincia.

Se nombra Oficial primero de la Tesoreria de Hacienda de Tarragona a D. Salustiano Sanabria y Rodriguez, Oficial cuarto segundo cesante de la Administracion de Hacienda de Badajoz.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: Los que suscriben, naturales, vecinos y contribuyentes del pueblo de Barricel, provincia de Almeria, henchidos sus corazones de una indescribible alegría, y sumamente afectados, no pueden expresar a V. M. el efecto que en los mismos ha producido el gran rasgo de abnegacion y desprendimiento de su adorada Reina al ceder la mayor parte de su Patrimonio en favor del Estado.

Al anunciarse semejante acto en esta localidad por medio de repiques extraordinarios de campanas, según acuerdo de su Municipalidad, no quedó un solo habitante que dejara de prorumpir lleno del mayor entusiasmo en repetidos vivas a su benéfica y dignísima Reina Doña Isabel II. Grande ha sido vuestra generosidad, Señora; grande también será el reconocimiento de vuestros súbditos, que os adoramos gustosos sus vidas y haciendas si las hubierais menester, para sostenerlos en el Trono.

Barricel 9 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel Guardiola.—Gabriel Moral.—Francisco Baños.—Francisco Sierra.—Cecilio Seceza.—Pedro Rodriguez.—Joaquin Saez.—Salvador Garcia.—Felipe Enciso.—Bernardo Catence.—Miguel López.—Mateo Martín.—Diego Lopez.—Antonio Pintor.—José Fernandez Mora.—Cayetano Sanchez.—José Sanchez.—Francisco Sanchez.—Estéban Cantena.—Juan Garcés.—Antonio Sanchez.—José Martín.—Andrés Cadena.—Francisco Garcia.—Estéban Feche.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del cariño que V. M. tiene dispensadas a todos los españoles. Innumerables son tambien los heroicos actos de beneficencia y caridad cristiana que han brotado de vuestro magnánimo corazón en beneficio y provecho de la patria. Por ello os bendicen la mayor parte de sus hijos, y muy especialmente los que suscriben, llenos de entusiasmo y admiracion. Vuestro desprendimiento, Señora, no tiene imitadores en el mundo; y como si no bastaran a enaltecer el nombre de V. M. los actos anteriores, esta heroica generosidad immortalizará el reinado de Doña Isabel II. Suplican a V. M. los que suscriben se dignen admitir esta humilde expresion de eterna gratitud como prueba de su constante adhesion, mientras ruegan al Cielo por la vida preciosa de V. M. para bien de la Monarquía.

Almoradí 14 de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde y segundo Teniente, Plácido Andrés, por sí y por Cayetano Hurtado.—El primer Teniente, Pedro Lopez.—José Saes Casas.—José Martinez Anton.—Domingo Manzanera.—Fernando Lopez.—Manel Barquino.—Tomás Martinez de A. Lopez.—Genaro Pavia.—José Gines Antonios.—José Andreu.—Domingo Manzanera Martinez.—Martín Pastor.

SEÑORA: El Alcalde é individuos de este Ayuntamiento de Almoradí, con los vecinos mayores contribuyentes que abajo firman, puestos a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto exponen que han visto llenos de entusiasmo y admiracion el desinteresado y generoso rasgo de V. M. al desprenderse de la mayor parte de sus bienes patrios, en favor del Tesoro público. Infinitas son las pruebas de amor del

tes sobre mi interrelacion, debo suplicar una cosa al señor Ministro. De todos los expedientes por mí denunciados, ninguno ha sido rebatido con pruebas; hoy tiene el Gobierno conocimiento de todos por expedientes o por quejas documentadas; es indudable que las elecciones se han falsificado, que los Gobernadores se han extralimitado nombrando los Alcaldes, y que estos se exceden, y yo espero que S. S. haga que la ley se cumpla según nos ha prometido.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Las reclamaciones se sustanciarán y se hará justicia; pero solo después que se justifique esas reclamaciones.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este asunto. Juraron y tomaron asiento los Sres. Montalbán, Esponera, Arnao y Castillo, que ingresaron respectivamente en las secciones primera, segunda, tercera y cuarta.

El Sr. Campromed presentó una exposición de varios propietarios de Gerona pidiendo la creación de un Banco agrícola.

El Sr. ARDANAZ: Mañana á primera hora pienso dirigir al Gobierno de S. M. una pregunta sobre las bases con que se ha de hacer la subvención de títulos de 1.º y 2.º, y lo suplico también que ponga sobre la mesa la comunicación dando cuenta de haber hecho un contrato para que se entreguen al Banco 300 millones de rs. en títulos, con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1864.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Pondré en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda la pregunta y el ruego de S. S.

Se aprobaron definitivamente los presupuestos de Gobierno y Fomento.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesion, que continuará á las seis y media.

Presupuestos.

Continuando la sesion á las nueve y media, dijo el Sr. ROMERO ROBLEDÓ: Antes de reanudar el hilo de mis observaciones, necesito dar las gracias al señor Presidente por haber levantado la sesion cuando yo me encontraba fatigado por el largo discurso que habia hecho; pero al mismo tiempo debo, puesto que consta en el Extracto de la sesion de anoche, manifestar que ayer se me interrumpió por el Sr. Rebagliato diciendo que era un escándalo lo que sucedía; yo protesto contra estas palabras, y he nombrado á S. S. para que si quiere pueda hacerse cargo de la acusacion.

Dicho esto, voy á ver si puedo ser muy breve para mostrar que no tengo, como se ha creído por algunos, la intencion de entorpecer este debate. Dejé ayer mi discurso enumerando las obras marítimas que dejó empezadas la union liberal, y manifestando lo poquísimo que se habia hecho despues, con motivo de lo cual preguntaba el estado del dique de Cartagena, que habia sido traído hace cuatro años. Hoy seguiré preguntando qué se ha hecho respecto de otros diques en el Ferrol; obras tanto más necesarias, cuanto que sin ellas no se pueden hacer las carenas y reconposiciones que se van precisando en nuestros buques.

Yo deseo, pues, que el Sr. Chacon sea quien en el presupuesto de Marina haga economías consensables y aumentos que no le sean menos, por ser las primeras en el material y las segundas en el personal; he demostrado estos aumentos, sobre todo el del Cuerpo administrativo desde 1850, y hoy voy á decir que en ese año el Cuerpo administrativo de la Armada costaba 2.093.000 rs., y en el presente presupuesto figura por 4.791.128 rs.; es decir, que hay un perjuicio del Erario una diferencia de 2.708.128 rs. Pues este Cuerpo administrativo, señores, tiene además una ley de retiros forzosa, por la cual se obliga á los Jefes á retirarse á sus casas cuando tienen más experiencia, y de este modo los ascensos son mucho más rápidos, y por consiguiente se multiplican más caro, porque cada retirado cobra al menos 21.000 rs. Yo entiendo esta noticia al Congreso para que vea lo que sucede, y al Ministro del ramo para que nos diga el fundamento de semejante disposicion.

También respecto de esto pudiera yo llamar la atencion del Congreso sobre ciertos contrastes. Al paso que se aumentan en la Marina las clases de Jefes se disminuyen las de Subalternos, y resulta un cuerpo monstruoso con mucha cabeza y ningunos pies. Los capitulos en que existen economías se refieren por ejemplo á inválidos, en los cuales yo no encuentro la explicacion de la economía, ó á maquinistas, cuyo número tambien se disminuye cuando todos los buques que se construyen son de vapor, ó el mantenimiento, vestuario y acuartelamiento de los cabos de arsenales &c.; siendo de notar que en esta partida hay dos sumas que no han podido disminuir, uno el de la partida destinada á los buques, y otro el de la referente á premios de bandos. También se rebaja la manutencion que parece el primer elemento para las construcciones, y que por la lentitud con que se han hecho estos no debiamos suponerla muy sobrada.

En el personal de buques armados hay un gran aumento que no puedo menos de llamar la atencion, puesto que ha sido del presupuesto pasado á este de 4.179.872 rs., esto es, un 30 por 100 de subida. Lo natural parecia, pues esto que un aumento proporcional hubieran tenido las razones y sin embargo estas no han aumentado más que 17.000 rs. es decir 0,12 por 100; cosa incomprensible para mí si no se ha de verificar el año que viene el naufragio del pan y de los peces.

Pero lo más notable es que por el camino que lleva el Ministerio actual no iremos á ninguna parte, no acrecerá nuestro poder naval. Es una cosa sobre la cual debe llamar mucho la atencion lo mucho que ha perdido de tres ó cuatro años á esta parte. El dignísimo General Zavala visitaba en Alicante hace tres años una escuadra de 40 ó 42 buques, la mayor que ha existido en nuestro país desde la derrota de Trafalgar. Hoy no sucede esto; el Gobierno actual no parece tan celoso como el de aquel tiempo del engrandecimiento de la Marina.

Voy á concluir, y lo haré llamando de nuevo la atencion sobre las matriculas, y rogando al Sr. Ministro de Marina que vea el modo de terminar con esa institucion que de tal modo pugna con la civilizacion actual, segure que que creo ceniría su sien de un laurel más hermoso que todos los que S. S. haya podido alcanzar y alcance en lo sucesivo.

El Sr. CHACON: El Congreso habrá oido con el mismo agrado que yo el discurso del Sr. Romero y Robledo. S. S. al empezar dijo una prueba de su modestia diciendo que tal vez no podría tratar la cuestion con la amplitud que sería de desear; y digo que era modestia, porque S. S. trató luego las cuestiones hasta las de más detalles. Solo en una cuestion fué sobre la que S. S. no descendió á

tantos, y yo voy á deshacer las equivocaciones en que S. S. ha incurrido.

El principio de su peroracion lo dedicó el Sr. Romero Robledo á abogar por la extincion de las matriculas, que hasta calificado de vergonzosa institucion. Yo creo que en esto fué S. S. más allá de lo conveniente. Las matriculas se vienen combatiendo hace mucho tiempo, diciendo que perjudican al comercio, á la marina mercante y á los hombres inscritos en ellas. Sin embargo, ninguna Junta Comercio ni ningun grupo de navieros en ninguna parte de la marina ha reclamado contra ellas, prueba de que no será tan cierto eso que se dice.

Suponen los que atacan las matriculas que el contrato entre el matriculado y el Gobierno no es perfecto, porque el primero se ve en la dura necesidad de matricularse si ha de poder ejercer los medios de vivir. Sin embargo, señores, 250 años hace que existe esta institucion y nadie reclama contra ella. Se dice que suprimiendo los privilegios de que gozan los matriculados nadie se inscribiría, y esto es claro; qué ventaja tendría el que se comprometiese á servir al Estado si no tenia esos privilegios? Es indudable que no se inscribiría nadie; pero puede esto probar lo que quiere el Sr. Romero Robledo?

Se dice tambien que en ocasiones criticas no han correspondido las matriculas á las esperanzas que en ellas se habian fundado, y como prueba de esto cita S. S. que las derrotas del Cabo de San Vicente y Trafalgar se habian atribuido á impericia de las tripulaciones. ¿Pues sabe S. S. por qué no tenían pericia? Porque era gente de leva tomada en Cádiz cinco ó seis dias, y puesta 48 horas antes de la accion. Si hubieran sido matriculados no se les hubiera dirigido ese cargo.

Yo supongo que S. S. ha tomado sus ideas de un folleto publicado hace dos años, y yo siento que el Sr. Romero Robledo no presente como autoridad á un libro y á una persona que no tiene ninguna. Ese folleto tiene muchos sofismas y contradicciones sin cuento; y si no se ha contestado aun, es porque hacia falta buscar datos para contestarle; muy en breve verá S. S. esa réplica, y yo le suplico que hasta que la vea suspenda su juicio acerca de la utilidad ó inutilidad de las matriculas. ¿Es útil ó perjudicial S. S. á discurrir sobre las partidas de presupuesto diciendo que se disminuyen las partidas de material y se aumentan las del personal, y esto prueba á mi modo de ver que S. S. no ha examinado bien el presupuesto; porque si bien es cierto que en algunos capitulos aumenta el personal, en otros disminuye y mucho, resultando que en definitiva la reduccion que se ha hecho en el personal es de 11.192 escudos.

En punto á material, si hay algunas bajas proceden de que cabiéndose destino á mayor número de buques á los apostaderos de la Habana y Filipinas, se necesita aquí menos material. Las bajas en los cuerpos de artillería, infantería, cuerpo eclesiástico, inválidos &c. están bien explicadas en el preámbulo del presupuesto; por ejemplo, las de infantería y artillería son porque se ha disminuido la cantidad para reparacion de cuarteles, que no se han de hacer todos los años.

En cuanto al restablecimiento de la Subsecretaría, dice el Sr. Romero Robledo que no le comprueba porque habiendo sido muchos años funcionando el Ministerio sin ella, y funcionando bien. Yo dejo á S. S. la responsabilidad de decir que el Ministerio funcionaba bien, y por razones de delicadeza no diré más sobre esta cuestion, sino que las razones del restablecimiento de la Subsecretaría son las que indica el otro día el Sr. Ardanaz para pedir la creacion de la de Fomento.

En cuanto á la Junta consultiva de la Armada, se han aumentado los sueldos porque el Presidente es Teniente General, y los demás Vocales se han querido equiparar con los individuos de la Junta dependientes del Ministerio de la Guerra.

S. S. se ha lamentado de los aumentos que se han hecho en el Cuerpo administrativo de la Armada desde 1850. S. S. ha ido á buscar una época muy lejana, desde la cual ha tomado la Marina un incremento grandísimo, que ha hecho necesario ese aumento para poder atender á las necesidades del Tribunal de Cuentas. En cuanto á la desproporcion de los Jefes ha sido una cosa votada espontáneamente por el Congreso.

Habló S. S. de unos 360 escudos que se encontraban por todas partes, y manifestó la historia de esas cantidades: esa historia es exacta; yo solo debo decir que cuando se hizo la equiparacion de las clases de Marina con las del ejército se mandó disminuir la cantidad de la gratificacion lo que se aumentaba en el sueldo. Así hizo el Sr. Chacon sucediendo tres años; pero durante ellos han sido constantemente reproducidas las reclamaciones de los Jefes, porque estando sus gratificaciones afectas al pago de gastos de escritorio, de revista &c., como se les rebajaron tienen que pagar de su sueldo lo que falta para estos gastos, y por consiguiente no han tenido un verdadero aumento hasta que ahora se les ha restablecido en su integridad la gratificacion.

En cuanto á los Comandantes de los arsenales han sido Capitanes de navio, no es el caso de este año, y lo ha sido cuando nuestros arsenales eran muy pobres; pero hoy no podía seguir sucediendo lo mismo. Y con este motivo S. S. indicaba que habia muchos Generales de Marina; y yo, para contestar á esto, le diré á S. S. que no hay más que dos Tenientes Generales sin destino porque están inútiles, y un solo Jefe de Escuadra que tiene que estar á todas las eventualidades que puedan ocurrir. S. S. encuentra tambien el defecto de que en el cuadro de Jefes de tercios navales se les asigna á todos el sueldo entero de su clase contra el Real decreto de 19 de Julio de 1858. Ese decreto está derogado por otro de 19 de Noviembre de 1863, en que se ha suprimido el artículo que citaba S. S.; pero á más de esto no es exacto lo que dice S. S. porque hay muchos Jefes que solo cobran cuatro quintos de su sueldo.

Se lamentaba el Sr. Romero Robledo de que hubiera un Brigadier al mando de las flotas Reales: esto ha sucedido siempre, porque la categoría de ese Jefe no se mide por el material que manda, sino por las personas á cuyo lado tiene que servir. Ese destino, el de Vocal de la Junta de Sanidad, y de la Junta de Faros, dice el Sr. Romero Robledo que podrían ser uno mismo; yo creo que no, porque sería imposible que un mismo hombre hiciera el servicio de todas esas cosas cuando hubiera dos á un tiempo tal vez en distintas poblaciones, como por ejemplo, ahora que el Jefe de las flotas está en Aranjuez, quedando las dos Juntas en Madrid.

Ha dicho S. S. que extrañaba que se presupusieran este año cuatro millones más que el anterior por el personal de buques armados; pero lo que debe recordar S. S. es que se pidió en Octubre de 1864 un crédito supletorio de 13

millones y pico de reales para atender á la escuadra del Pacífico que no tenía crédito bastante.

Llama la atencion de S. S. que las raciones aumenten poco cuando tanto aumenta el personal: esto procede de que la contrata de alimentos ha disminuido en 30 y tantos céntimos por racion; y esta disminucion y el menor número de racion que habrá que dar en la Península por razon del aumento de los apostaderos de Ultramar, hacen que ese crédito no aumente más que 17.000 rs.

Respecto á los diques flotantes, es muy cierto que no se han armados; pero no ha sido por falta de actividad de la Administracion de Marina sino porque no se ha encontrado el número necesario de remachadores: solo se han podido contratar 30 prejeas y ha sido preciso traer 80 de Inglaterra para Cartagena. Respecto al del Ferrol, se está contratando su reconstrucion por los mismos constructores y no se ha empezado todavía porque era preciso tener la seguridad de que el contrato tendría efecto.

Y en cuanto al dique de piedra proyectado en el Ferrol, diré que por los Ingenieros de la Armada se han hecho los estudios para su construcion; pero el Gobierno ha mandado sacar la obra á licitacion pública, con lo cual se adelantará más que hasta ahora.

Nada más tengo que decir.

El Sr. PRAT: Voy á contestar á una alusion muy directa de mi amigo el Sr. Romero Robledo. No me ha sido posible ver el Diario, y he tenido que apelar al Extracto. Según él, dijo S. S.: «El Sr. Prat, que desempeña perfectamente su destino cuando era Brigadier, no puede hacerlo siendo General.» Yo he servido en la Direccion de Artillería e Infantería de Marina siendo General año y medio; he dejado de servir por la creacion de la Subsecretaría pues creada esta no cabía la Direccion dentro del Ministerio. No se ha creado, pues, esa Comandancia para mí, sino que esa Comandancia era necesaria.

La Comandancia se ha formado con el mismo personal, con el solo aumento de un Teniente Coronel. Dice S. S.: «por qué los Oficiales han de tener gratificacion?» La tienen los de la Direccion de Infantería; si compra S. S. los Subalternos de la Comandancia con los de la Direccion de Infantería, tendrá que compararme á mí con el Director. Pues bien: este tiene 90.000 rs. y yo 60.000.

Sobre las compañías de inválidos diré que habia tres compañías, y á propuesta mia se refundieron en una. Cada año hay 10 ó 12 hombres de baja. Son soldados viejos y de alto premio, y hoy el mando de esa compañía ha quedado reducido en un solo Subalterno. Por eso he bajado el material de esa compañía.

Yo ahora á defender al amigo y querido General Mata y Alós. El Sr. Romero Robledo se queja del aumento de Generales hecho por el Sr. Mata. El año 27 tenía la Armada cinco Generales, 13 Jefes de Escuadra y 46 Brigadieres. Cuando entró el Sr. Mata y Alós se vió en la necesidad de aumentar esos cinco Generales por ascenso de cinco Jefes de Escuadra y de cinco Brigadieres. Esto es todo el aumento que se hizo.

El Sr. ROMERO ROBLEDÓ: Debo apartar la cuestion del aumento de Generales, porque voy á reducir las rectificaciones á puntos importantes. Siendo no haber recibido el Sr. Chacon que el Comandante de las Reales flotas debe ser un Brigadier. Yo no hice cargo alguno por la categoría del Jefe encargado de este servicio. Dije que este empleo daba tan poco que hacer, que un mismo individuo pudiera estar encargado de él y de representar al mismo tiempo á la Marina en la Junta de Faros, en la de Sanidad y en la Direccion del Museo Naval.

No me satisface la razon del General Chacon, que dice que ese Brigadier ha ido á Aranjuez. Más graves son las funciones del Director de Infantería, que las del Vocal de la Junta de Faros, y el Director de Infantería está tambien en Aranjuez; funcionan los individuos de la Junta de Faros es además gratuita, y gratuitamente se encuentra quien la desempeña.

No es tan nula como dice S. S. la ventaja que dieron las Cortes. Un Oficial tenía antes 10.000 rs. como sueldo y 8.000 de gratificacion, y hoy tiene 13.000 en el primer concepto y 5.000 en el segundo. En el día el haber es igual; más para la clasificacion y los derechos pasivos no lo es.

Yo tengo aquí un estado, del cual, comparando el presupuesto actual con el del año anterior, resulta que los aumentos en el actual ascienden á 8.920.331 rs., y las disminuciones á 2.121.024; y restando esta cantidad de la anterior, resultan 6.799.307 rs., que son el aumento del actual presupuesto.

No puedo saber ahora si el argumento mio relativo al aumento del personal de buques armados se ha desvanecido por la diferencia de céntimos ganada en la subasta de los buques; pero tal hecho es el presupuesto del año pasado, aumentado hoy en cinco millones, se hizo suponiendo que se armarian tres fragatas, de las cuales una sola se ha armado, y debe haber es sobrante, que es otro aumento á los cinco millones.

Voy á la última rectificacion. Ante todo debo decir que he visto el folleto á que ha aludido el Sr. Chacon: no aprecio ahora la autoridad del autor, ni hasta qué punto deben ser sólidas las esperanzas de una completa refutacion que atribla S. S. Pero mi opinion sobre las matriculas no está tan fundada como pudiera parecer. Si la he calificado de vergonzosa, y esta calificacion desagrada al señor Chacon la retiro; pero yo tengo que rechazar las matriculas, contrarias á la civilizacion, como una institucion que obliga á una clase, sitiandola por hambre, á inscribirse en sus libros.

El Sr. Chacon echa de menos las representaciones del comercio y de los navieros contra las matriculas. Acudieron á las Cortes Constituyentes; pero aunque no hu-

biesen acudido, si cada cosa perjudicial hubiera de levantar exposiciones continuas, y este fuera el único criterio para juzgar de ella, marcharíamos completamente á oscuras.

Decía el Sr. Chacon que yo usaba de un argumento á que apelaban los enemigos de las matriculas, el cual venia á ser: suprimid las matriculas, ó lo que es lo mismo, los privilegios, y nadie se matricula. Yo no he dicho eso; yo he dicho: sostened los privilegios, pero quitad á las matriculas el carácter de forzosas, y nadie se matriculará. Hoy se le dice á un hombre: V. no puede pescar ni navegar si no se matricula. Y el hombre dice: mi oficio, mi modo de vivir no son otros; entre morir de hambre y matricularme, elijo la matricula. Y dicen los defensores de las matriculas: eso depende de la voluntad, porque el individuo puede optar por morirse de hambre.

Dice además S. S. que yo habia hecho un argumento contra proponentem diciendo que las matriculas eran malas para la Marina, y citando las derrotas que hemos sufrido cuando no se habieron empleado las matriculas. Yo las combatí por nocivas al país en general, á la industria, al comercio, al poder naval del país; no puedo mirarlas exclusivamente bajo el punto de vista de la Marina. Pero no es contra proponentem el argumento, porque decia cuando las derrotas de Trafalgar y del Cabo de San Vicente habia matriculas, y quedó su insuficiencia demostrada; de manera que en los instantes supremos, cuando tienen que tocarse los resultados de esa institucion odiosa, no da los hombres suficientes, y tiene el país que acudir á recoger gente de leva, como sucedió en esos combates.

Cuando no hay sino matriculas, fuera de ellas no hay gente que navegue. A los propietarios que tienen fincas que lindan con el mar se les priva de pescar, y se les obliga á sufrir que se introduzcan á pescar en su posesion los matriculados. Además, la gente que no tiene la competencia se dedica á las faenas del muelle é imponen al comercio la ley.

La mejor matricula, señores, y los mejores medios de levantar el poder naval no son los monopolios, sino el comercio, haya concurrencia y libertad de industria, y suceda lo que podremos tener, como han tenido los Estados Unidos últimamente, una poderosa escuadra.

El Sr. PRAT: El personal que depende de la Comandancia de Marina se aproxima á 10.000. La Sanidad, la Administracion militar, el Estado Mayor, el cuerpo de Ingenieros, no tienen más fuerza que la que yo mando.

El Sr. CHACON: Si yo al hablar de las gratificaciones no tomé en cuenta las de los Oficiales de Secretaría, fue porque ayer habia dicho al Sr. Blanco, que tienen las mismas obligaciones y categorías que los Oficiales del Ministerio de la Guerra, y no teniendo por su reglamento más derechos pasivos que los que les corresponden por sus empleos, se les dejaron con los sueldos de sus empleos, y se les aumentó la gratificacion para equipararles con los del Ministerio de la Guerra.

La matricula no estuvo en San Vicente ni en Trafalgar, porque no se la llamó. Si el Gobierno en aquella época acudió al reprobado sistema de las levas, no es culpa de las matriculas.

S. S. dice que los matriculados monopolizan la carga y descarga. Esos privilegios han cesado ya; la carga y descarga está declarada libre; y el Ministerio, siguiendo el impulso de la época, va anulando todos los privilegios que no dañan al servicio militar de la Armada.

Por lo demás, la pesca de caña es libre, y un propietario cuya finca linda con el mar puede pescar desde ella libremente.

El Sr. ROMERO ROBLEDÓ: Yo me he limitado á hablar de la pesca en general, antiguamente podrá haber sido necesaria la matricula; pero en nuestro estado presente es una institucion bárbara.

El Sr. SALAVERRIA: Me ha chocado que la organizacion del Cuerpo administrativo de la Marina exijiese un Director de Contabilidad, un Ordenador y un personal de 400 individuos. La comision, al contestar á esta indicacion del Sr. Romero Robledo, se ha encerrado en la fórmula de lo que existía durante la Administracion que precedió á la actual; pero yo voy á censurar los gastos hechos por la Administracion anterior, censura que no es nueva en mí, pues ya he dicho mi opinion sobre lo que es la Administracion militar y lo que es la de la Armada.

Cuando considero que el presupuesto de Marina representa 100 millones de gastos ordinarios y otros 400 de extraordinarios; que esta Administracion está reconstruida en tres centros; que hay un Director de Contabilidad con 45.000 rs., un Ordenador con 40.000, otros Ordenadores é intendentes con 30.000, 21.000 &c., digo: la provincia de Madrid lleva la contabilidad de 10 ó 12.000 individuos; veamos lo que cuesta la Contabilidad y la Ordenacion de Pagos de esta provincia, y compárese con el que cuesta la Administracion de la Marina.

En Fomento hay la complicacion de un presupuesto triple que el de la Marina, y su contabilidad no tiene más que un Director y un Interventor. Esta irregularidad no es de ahora, y yo he aprendido que á ciertas corporaciones no se les puede hacer entrar en el camino de ciertas economías más que por la fuerza de los Cuerpos Colegisladores, no por los Ministros. Recuerdo que Necker se quejaba siendo Ministro no podía en ciertas corporaciones hacer los buques y servicios á un presupuesto que desde este banco procurará traer los servicios públicos á condiciones de economía, me adelanto á hacer estas observaciones.

He visto en otros países Ministros de Marina que han salido del centro del comercio. Fuera del mando de la maniobra, la construcion, la administracion y la contabilidad en asuntos administrativos. Yo he pedido las cantidades mayores que las Cortes han dado para la Marina: no puedo, pues, ser tachado de su enemigo; pero voy á hacer una indicacion. No tenemos centralizado el presupuesto de las colonias y el de la Peninsula, y así el Tesoro tiene ahí abierto un Banco. La Marina ordena traslaciones de buques y servicios á un presupuesto que no tiene relacion con el de la Peninsula; y sabe que el Ministerio de Marina, imputando gastos á Ultramar, queda con un remanente de que disponer.

Es, pues, preciso ver qué fórmulas encuentra la Administracion de Marina para que los gastos que se hagan para ella en Ultramar sean economías para las cajas de la Peninsula.

Con estas indicaciones no pido rebaja de crédito ni impongo al Gobierno. Presento el fruto de mi experiencia para dar al Gobierno fuerza á fin de que pueda establecer la regularidad y la economía en los gastos del Estado.

El Sr. Ministro de MARINA: El Sr. Salaverria com-

prenderá la situacion en que me encuentro habiendo de contestarle.

Hubo hace algun tiempo una reforma en la Administracion de la Marina, reforma que aprobaron las Cámaras. Yo tengo derecho de respetarla, y respetar también á los que tienen derechos adquiridos y no pueden perderlos.

Hay tres centros en la Marina, dice S. S., y he comparado lo que sucede en Fomento con lo que sucede en Marina: si no hubiera que hacer en Marina más que pagar y recibir, se podrían ahorrar la mayor parte de los gastos. Pero yo quisiera que S. S. viera los pasos que tiene que dar y la contabilidad que tiene que llevar un pedazo de cobre desde que comienza á elaborarse hasta llegar á ser soldado.

Respecto de Ultramar, yo he mandado allí. El Ministerio de Marina, dice S. S., puede transferir gastos á Ultramar; pero yo no puedo tener en Ultramar más buques que los presupuestados para aquellos puntos. Si envío allá un buque, tengo que mandar otro aquí, á excepcion de los casos de acontecimientos imprevistos.

Por lo demás yo tendría una satisfaccion en que S. S. pueda ver logrados sus deseos de establecer la más perfecta regularidad en todo.

El Sr. SALAVERRIA: En Hacienda se elabora tabaco, que sufre grandes modificaciones hasta llegar á la venta; y no me explico que haya un Director en el Ministerio de Marina para un presupuesto de 100 millones con el mismo sueldo que un Director del Tesoro, que tiene á su cargo la administracion de 2.000 millones.

En cuanto á Ultramar, repito que es necesario ver cómo la transferencia de un gasto de Marina al presupuesto de Ultramar se traduce en el de la Peninsula por una economía equivalente. De otro modo el Ministerio de Marina tiene una válvula como la ha tenido el de Gracia y Justicia que sufre grandes modificaciones, que en vez de ser un medio de colocar cesantes ha sido un medio de dar destinos de planta indefinidamente.

Procediéndose al examen de los capitulos, quedaron aprobados sin discusion todos del presupuesto.

El Sr. UZAGON: Esta tarde se han aprobado definitivamente los presupuestos de Gobierno y Fomento; ¿ha sido esto con el objeto de remitirlos al otro Cuerpo? El Sr. PRESIDENTE: Sí, señor.

El Sr. UZAGON: En ese caso, pido la palabra para hacer mañana una observacion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes y el presupuesto de Gracia y Justicia.

Se levanta la sesion. Erán las doce y cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

TERCER REGIMIENTO MONTADO DE ARTILLERIA.—Hallándose vacante la plaza de maestro de trompetas en este regimiento, se llama á concurso á los que deseen obtenerla, para que el día 16 del próximo mes de Junio se presenten á examen en el cuartel que ocupa el cuerpo en esta plaza. Los aspirantes deberán dirigir al Sr. Coronel, primer Jefe, sus solicitudes documentadas con anticipacion, pues no será admitido á la oposicion el que no las tenga en poder del referido Sr. Coronel el día 5 del próximo mes de Junio.

Los documentos que deberán presentarse son los mismos que se necesitan para sentar plaza. Zaragoza 16 de Mayo de 1865.—El Ayudante Secretario, Ricardo Pascual de Quinto. 5631—6

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA Á ESCARON, del Principado de Asturias.—Autorizada por Real decreto de 3 del actual la constitucion de la Compañía formada para la construcion y explotacion de la citada via férrea, y debiendo celebrarse al efecto la primera junta general el día 3 de Junio próximo venidero, á la una de la tarde, para dar cumplimiento á lo que dispone dicho Real decreto y el art. 71 de los estatutos aprobados por el Gobierno de S. M., se avisa á los señores socios suscritos que lo sean por 30 acciones á lo ménos, á fin de que se sirvan concurrir á dicho acto, que se verificará en las oficinas de la Sociedad, establecidas en la calle de Preciados, núm. 19, cuarto segundo, donde podrá recogerse anticipadamente un ejemplar de los estatutos para los efectos oportunos.

Madrid 17 de Mayo de 1865.—El concesionario, Leon Cappa. 5628—3

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MEDINA DEL CAMPO á Zamora y de Orense á Vigo.—En cumplimiento de lo acordado por el Consejo administrativo de esta Compañía en su reunion de 27 de Marzo último, y de lo prescrito en el art. 38 de los estatutos, la junta general de accionistas celebrará su cuarta reunion ordinaria el día 27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, en esta corte, calle del Florin, número 4.

La junta general se compondrá, conforme á lo establecido en el art. 34 de los estatutos, de todos los accionistas que posean 50 acciones por lo ménos.

Los que tengan derecho de asistencia y quieran tomar parte en la junta, deberán depositar sus acciones 15 dias antes de la reunion, en Madrid en la caja de la Compañía, calle del Florin, núm. 4, segun se previene en el primer párrafo del art. 34 de los estatutos.

Al entregar las acciones recibirán los señores accionistas una tarjeta de asistencia en la que constará el número de acciones depositadas.

El derecho de asistir á la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga este derecho por sí mismo.

La delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oido dirigido al Director gerente. Madrid 5 de Abril de 1865.—El Secretario general, Antonio Cantera. 4871—2

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Celestino, Papa y confesor, y Santa Pudenciana, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Monserrat.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Mayo de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido al nivel del mar, TEMPERATURA EN GRADOS, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 6 m., 9 m., 12 m., 3 p., 6 p., 9 p., and daily maxima/minima.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Barcelona, Logroño y Vitoria.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES FERROVIARIAS.—Observaciones meteorológicas del día 18 de Mayo de 1865.

Table with columns: LOCALIDAD, Altura barométrica al nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Bilbao, Oviado, Coruña, Santi, Oporto.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 9.913 arrobas de trigo. 3.330 idem de harina. 10.712 idem de carbon.

14 vacas, que componen 50.148 libras de peso. 369 carneros, que hacen 9.738 libras de peso. 146 corderos, que hacen 3.604 id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 56 á 60 rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra.

Idem de cerdo, de 24 á 28 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon, de 126 á 140 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.

Acete, de 63 á 65 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 38 á 44 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.

Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra. Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Arroz, de 20 á 33 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 25 á 26 fanegas. Algodón, de 46 rs. id. Trigo vendido, de 1.600 fanegas.

Precio máximo, de 48. Idem mínimo, de 42. Idem medio, de 44,22.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 18 de Mayo de 1865.—El Alcalde-Corregidor, José Osorio.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 18 de Mayo de 1865 á las tres de la tarde. TITULOS DEL GOBIERNO. Tit